



H. Concejo Deliberante

Bolívar

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 1333/88

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 419/88

ARTICULO 1°): Fíjase el siguiente cuadro tarifario a aplicar por la Cooperativa Eléctrica Limitada de Urdampilleta, a partir del 12 de MARZO de 1988:

CONSUMIDORES RESIDENCIALES ... A 0,4159 CONSUMIDORES

COMERCIALES A 0,4445

CONSUMIDORES RURALES A 0,4499

CONSUMIDORES OFICIALES A 0,4159

CONSUMIDORES NO ASOCIADOS ... A 0.6900 ALUMBRADO PUBLICO

.....A 0,3869

ARTICULO 2°) A las respectivas facturaciones deberá practicárseles un descuento del (10%) diez por ciento en

la forma que fija la Resolución N° 2189/87 y NO 0172/88
de la Dirección de la Energía de la Pcia. de Bs.As.

ARTICULO 3°):Comuníquese, publíquese, regístrese y
archives».- - —

DADA en la Sala de Sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLÍVAR, a 03de ABRIL de 1988.

FIRMADO: DR. JUAN E. COLOMBO (PTE.) - SR. HUMBERTO
CALIGIURI (SRIO.)

ES COPIA